

competente S.E. el Delegado del Gobierno en Melilla, a fin de determinar su responsabilidad en los siguientes HECHOS:

A las 10.30 horas del día 28/07/2006, en el puesto fronterizo de Beni-Enzar, de esta Ciudad, el agente actuante se encontraba realizando las labores propias de su función, cuando el arriba reseñado intentaba acceder a esta Ciudad por el lugar no habilitado para ello, y al serle solicitada la documentación, este se niega manifestando que "soy de Melilla y no tengo porque pasar por donde esa gente ni darte mi DNI".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Estos hechos pueden constituir infracción LEVE, prevista en el art. 26 h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable según el art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 Euros.

A tal efecto, se designa como instructor del procedimiento a M.^a Dolores Padillo Rivademar, quién podrá ser recusada, según lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Se tramita el expediente según el procedimiento general y dispone de un plazo de QUINCE DIAS días para formular alegaciones, así como aportar documentos o informaciones que estime convenientes.

El plazo máximo establecido para resolver este procedimiento y notificarse la resolución es de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación, cuyo cómputo se podrá suspender o interrumpir en los supuestos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. n.º 12, de 14/01/99), transcurrido el mencionado plazo sin haberse dictado resolución y acreditado el primer intento de notificación se producirá la caducidad del procedimiento.

Por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92 y en el R.D. 1398/93, ya reseñado, se le notifica cuanto antecede, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo en el referido plazo de QUINCE DIAS, o, si las efectúa y reconoce voluntariamente su responsabilidad, la

iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, siendo la Sanción Propuesta de 60€ SESENTA EUROS.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que si desea hacer efectivo el importe de la sanción antes de la resolución del expediente deberá personarse en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su provincia, presentando este Acuerdo de Iniciación, a fin de que se le expida la carta de pago correspondiente. POSTERIORMENTE DEBERÁ ENTREGAR EN LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE SU PROVINCIA LA CORRESPONDIENTE COPIA DE DICHA CARTA DE PAGO PARA QUE SEA ENVIADA A LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA, O SI LO PREFERIERE ENVIARLA POR FAX AL 952672657 (DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE MELILLA).

En caso contrario podrá hacer efectivo el pago una vez resuelto el procedimiento sancionador, y reciba el documento de pago de la Delegación de Economía y Hacienda.

Notifíquese al Interesado.

La Instructora. M.^a Dolores Padillo Rivademar.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR

N.º 688/06

2735.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINIS- TRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. NABIL HAMED HAMEDIO y,

RESULTANDO: Que la Comandancia Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 6533 y de fecha 05/07/06, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado SEIS GRAMOS DE HASCHIS, dicha